



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/5/17
16 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Quinta reunión

Nairobi, 15-26 de mayo de 2000

Tema 19 del programa provisional*

FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. El Secretario Ejecutivo ha preparado la presente nota con el objetivo de prestar ayuda a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en sus deliberaciones sobre el tema 19 del programa provisional que trata del funcionamiento del Convenio.

2. En el Capítulo I de la nota se presenta un resumen de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión respecto al funcionamiento del Convenio. Se incorporan también las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) formuladas en su cuarta reunión, que se celebró en junio de 1999, y las recomendaciones de la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio (ISOC), que siguió inmediatamente a la reunión del OSACTT. En el capítulo se consideran también las dos cuestiones respecto a las cuales la reunión del período entre sesiones presentó a la consideración de la Conferencia de las Partes varias opciones: periodicidad de la reunión de la Conferencia de las Partes, y mecanismo y/o medidas posibles requeridas para mejorar el examen y facilitar la aplicación del Convenio.

3. En el Capítulo II se considera un plan estratégico para el Convenio. Este plan está relacionado en particular con lo siguiente: i) párrafo 1 de índole operacional de la recomendación IV/1 C del OSACTT; e ii) parte 1, párrafo 10, de la recomendación de la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio.

4. El capítulo III trata del asunto de las evaluaciones en virtud del Convenio. En primer lugar, se establecen los diversos tipos y objetivos de las evaluaciones y se relacionan con el contexto del Convenio. En segundo lugar, se incluyen consideraciones sobre un mecanismo para evaluaciones científicas, relacionadas en particular con los párrafos 1-3 de la recomendación IV/1 B del OSACTT. Estas consideraciones se basan en una

* UNEP/CBD/COP/5/1.

reunión de búsqueda de nuevas ideas sobre evaluación científica, convocada en Oslo del 17 al 19 de noviembre de 1999, de la que fue anfitrión el Gobierno de Noruega y cuyo informe se ha divulgado a título de documento de información para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/5/INF/1).

5. En el Capítulo IV se incluyen los elementos propuestos de un proyecto de decisión basado en los criterios y asuntos considerados en los capítulos II y III.

I: ACONTECIMIENTOS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

A. Panorama de medidas convenidas y propuestas

6. En la tabla siguiente se presenta un panorama de las medidas institucionales y de procedimientos convenidas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión. Esta tabla constituye una versión actualizada de la tabla que figura en una nota preparada por el Secretario Ejecutivo para la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio (UNEP/CBD/ISOC/2). Por comparación con la tabla anterior, en la presente se indican con más detalles aquellas medidas recomendadas a la Conferencia de las Partes por el OSACTT en su cuarta reunión y por la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio.

7. En la tabla se presentan las medidas en forma resumida y deberían interpretarse solamente como instrumento de referencia. La tabla se refiere a los textos autoritativos en cuanto a decisiones y recomendaciones. Además, por razón de las fechas límites establecidas para la preparación de la documentación, no se hace referencia a aquellas recomendaciones que dimanen de la quinta reunión del OSACTT que sean pertinentes para el funcionamiento del Convenio.

Medidas relacionadas con:	Decisiones de la COP/4	OSACTT/4 ISOC
I. Reuniones de la COP		
<u>Programa provisional (anotado):</u>		
a) Se pide al Secretario Ejecutivo que indique claramente si las cuestiones son para fines de información o para ser examinadas	IV/16, párr. 6	
b) Se pide al Secretario Ejecutivo que divulgue el programa provisional anotado para las reuniones ordinarias de la COP, así como los documentos principales de la reunión, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, tan pronto como sea posible y con antelación suficiente para las reuniones preparatorias regionales organizadas por el Secretario Ejecutivo y, en todo caso, de preferencia seis meses antes de la apertura de las reuniones ordinarias de la COP.	IV/16, párr. 8	
c) Se invita a las Partes a que informen al Secretario Ejecutivo acerca de otros temas adicionales que desearían añadir al programa provisional, por lo menos seis semanas antes de la apertura de la reunión.	IV/16, párr. 9	
d) Se recomendó que en el programa provisional se incluyeran cinco cuestiones permanentes.		ISOC Rec. 1
<u>(Proyecto) de decisiones</u>		
a) Se pide al Secretario Ejecutivo que incluya como parte de la documentación complementaria propuestas de elementos para el proyecto de decisiones, según corresponda	IV/16, párr. 6	
b) Se invita a las Partes a que presenten otras decisiones propuestas al Secretario Ejecutivo con antelación suficiente para que puedan divulgarse estos proyectos de decisiones a todas las Partes por lo menos tres semanas antes del inicio de las reuniones de la Conferencia de las Partes	IV/16, párr. 7	
c) Se recomienda que en las decisiones debería indicarse el resultado previsto o, las actividades para lograr tales resultados, aquellas respecto a las cuales se dirigen las decisiones y el calendario de fechas para adoptar medidas y para seguimiento.		ISOC Rec. 1
d) Se recomienda que la Conferencia de las Partes examine periódicamente sus decisiones anteriores para evaluar su situación de cumplimiento		ISOC Rec. 1
<u>Asuntos administrativos y financieros</u>		
a) Se recomienda que la Conferencia de las Partes revise sus procedimientos de toma de decisiones respecto a asuntos administrativos y financieros		ISOC Rec. 1
b) Se recomienda que la orientación respecto al mecanismo financiero debería incorporarse en una sola decisión		ISOC Rec. 1
<u>Solicitudes y orientación dirigidas al OSACTT por la Conferencia de las Partes</u>		
a) En las solicitudes futuras dirigidas al OSACTT, la COP ha de indicar claramente si espera recibir información para tomar nota de la misma, recomendaciones para otorgar su aprobación o asesoramiento para adoptar las decisiones de la Conferencia de las Partes	IV/16, párr. 14	
b) Se recomienda que la Conferencia de las Partes, en su sexta reunión, evalúe las recomendaciones presentadas por el OSACTT con miras a proporcionar orientación al OSACTT sobre modos de mejorar su aporte		ISOC Rec. 1
c) Se recomienda que la Conferencia de las Partes decida que en la orientación dirigida al OSACTT mediante decisiones concretas se tenga en cuenta la necesidad de un programa coherente y realista de trabajo para el OSACTT, incluida la determinación de asuntos prioritarios		ISOC Rec. 1
<u>Manual</u>		
Se pide al Secretario Ejecutivo que prepare a tiempo para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes un manual que explique las decisiones de la Conferencia de las Partes y otros textos relacionados con el funcionamiento del Convenio así como con el texto del mismo.	IV/16, párr. 10	

Medidas relacionadas con:	Decisiones de la COP/4	OSACTT/4 ISOC
<p><u>Modus operandi del OSACTT y otros asuntos conexos</u></p> <p>a) La cuarta reunión de la Conferencia de las Partes adoptó un <i>modus operandi</i> revisado del OSACTT, incluidas, entre otras cosas, la elaboración ulterior y el uso perfeccionado de listas de expertos, el uso de grupos técnicos especiales de expertos</p> <p>b) El OSACTT ha de asesorar a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes acerca del mandato de los grupos técnicos especiales de expertos sobre esferas temáticas</p> <p>c) Ulterior elaboración de una metodología uniforme para el empleo de las listas de expertos</p> <p>d) Ulterior elaboración de un marco común para monografías</p>	<p>IV/16, párr. 11 y anexo I</p> <p>IV/16, párr. 21</p>	<p>Rec. IV/1 (C)</p> <p>Rec. IV/1 (C)</p>
<p>e) Se recomienda que la Conferencia de las Partes decida enmendar el párrafo 12 c) del <u>modus operandi</u> del OSACTT en relación con varios aspectos de los grupos técnicos especiales de expertos</p> <p><u>Evaluaciones científicas para el OSACTT y del OSACTT</u></p> <p>a) Se invita al Secretario Ejecutivo a que prepare una propuesta detallada por la que se trate de atender a los asuntos de la revisión de colegas y a las evaluaciones científicas para el Convenio.</p>		<p>ISOC Rec. 1</p> <p>Rec. IV/1 B, también ISOC Rec. 1</p>
<p>IV. La Mesa de la Conferencia de las Partes</p> <p>Se pide a la Mesa de la Conferencia de las Partes que establezca un enlace de forma regular con la Mesa de los Órganos Subsidiarios del CBD, en particular la Mesa del OSACTT. Con este fin, se pide al Secretario Ejecutivo que organice, siempre que sea posible, reuniones consecutivas de las Mesas de la Conferencia de las Partes y del OSACTT.</p>	<p>IV/16, para. 15</p>	
<p>V. Comunicaciones con las Partes</p> <p><u>Sistema de notificación</u></p> <p>Se recomienda pedir al Secretario Ejecutivo que introduzca un sistema de notificación relacionado con el Convenio</p> <p><u>Documentación</u></p> <p>Se recomienda pedir al Secretario Ejecutivo que limite el número de documentos previo al período de sesiones para que sean lo más breve posibles y que se incluya un resumen ejecutivo</p>		<p>Rec. IV/1 B, and ISOC Rec. 1</p> <p>ISOC Rec. 1</p>
<p>VI. Relaciones externas y cooperación</p> <p><u>Eficiencia mejorada y beneficios mutuos mediante la cooperación, incluido lo siguiente:</u></p> <p>a) Mejora de la armonización para los requisitos de notificación</p> <p>b) Posibilidades de preparar programas de trabajo conjuntos</p> <p>c) Se recomienda a la Conferencia de las Partes que considere la preparación de modalidades para estrechar los vínculos entre el OSACTT y otros órganos paralelos</p> <p><u>Y respecto a la Mesa del OSACTT:</u></p> <p>d) Que el Presidente del OSACTT actúe de observador permanente en el grupo de revisión científica y técnica de la Convención relativa a los humedales</p> <p>e) Se recomienda que la Conferencia de las Partes decida que el Presidente del OSACTT u otros miembros de la Mesa del OSACTT, autorizados por el Presidente, representen al OSACTT en reuniones de órganos científicos de otros convenios, instituciones o procesos</p> <p>f) Se recomienda que la Conferencia de las Partes inste a la Mesa del OSACTT a que mantenga reuniones con órganos equivalentes de otros Convenios, instituciones y procesos.</p>	<p>IV/15</p> <p>IV/15, párr. 5 (b)</p> <p>IV/15, párr. 5 (c)</p>	<p>Rec. IV/1 B</p> <p>Rec. IV/1 B</p> <p>Rec. IV/1 B</p> <p>ISOC Rec. 1</p> <p>ISOC Rec. 1</p>
<p>Presentación de informes nacionales</p>		

Medidas relacionadas con:	Decisiones de la COP/4	OSACTT/4 ISOC
<p>a) Mejorar aún más la uniformidad de estilo y de contenido de los informes nacionales (la reunión OSACTT-5 asesoró a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los intervalos y del formato de los futuros informes nacionales)</p> <p>b) Se recomienda que la Conferencia de las Partes inste al Secretario Ejecutivo a utilizar los informes nacionales, según corresponda, para recopilar información enfocada como parte de los procesos de preparación respecto a asuntos que figuran en el programa de trabajo y que decida que se hagan eco de este enfoque las decisiones que provengan del trabajo convenido mediante la decisión IV/14</p>	IV/14, párr. 3	ISOC Rec. 1

B. Asuntos de operaciones respecto a los cuales la reunión ISOC presentó diversas opciones

8. En la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio, se adelantó considerablemente respecto a medidas complementarias y mecanismos para mejorar el funcionamiento del Convenio. Se hace eco de este progreso la recomendación 1 de la Reunión del período entre sesiones de la Conferencia de las Partes según figura en el anexo de su informe a la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/COP/5/4).

9. Sin embargo, se han presentado a la Conferencia de las Partes opciones relativas a dos asuntos importantes de operaciones: i) la periodicidad de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes; y ii) los mecanismos y/o medidas posibles que se requieren para mejorar la revisión y facilitar la aplicación del Convenio.

10. Después de la celebración de la ISOC, no ha tenido lugar ningún otro acontecimiento de importancia relacionado con estos asuntos respecto al cual el Secretario Ejecutivo juzgue necesario presentarlo a la atención de la Conferencia de las Partes. Por consiguiente, se hace referencia a los párrafos 75 a 79 de la UNEP/CBD/ISOC/2 en cuanto a la periodicidad y en los párrafos 58 a 74 del documento UNEP/CBD/ISOC/2 en cuanto a los mecanismos o medidas posibles para mejorar la revisión y la aplicación del Convenio.

II. PREPARACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO

11. En su cuarta reunión, el OSACTT recomendó preparar un plan estratégico para impartir orientación relativa a la aplicación de su programa de trabajo a largo plazo (recomendación IV/1 C, párrafo 1). Además, la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio recomendó que la Conferencia de las Partes pidiera "al Secretario Ejecutivo, bajo la orientación de la Mesa de la Conferencia de las Partes y, según corresponda, de la Mesa del OSACTT, que prepare opciones de un plan estratégico, basadas en el programa de trabajo, para que sean consideradas y adoptadas en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes". Además, la reunión del período entre sesiones recomendó que para este fin, la Conferencia de las Partes invitara a las Partes a presentar ponencias que orienten al Secretario Ejecutivo en esta tarea y pedir al OSACTT que, en su sexta reunión, elabore los elementos del plan estratégico relacionados con asuntos científicos, técnicos y tecnológicos, según lo mencionado en la recomendación IV/1 C del Órgano Subsidiario.

12. El Convenio ha evolucionado a un ritmo rápido. En un breve plazo de tiempo, se han iniciado y elaborado cinco programas temáticos, y se atenderá en el futuro a otras dos esferas temáticas (zonas secas y montañas). Además, se están estudiando varios asuntos intersectoriales, incluidos tales asuntos tan importantes como los indicadores, el acceso y distribución de beneficios, el enfoque por ecosistemas y los conocimientos tradicionales. Además, se ha iniciado el proceso de elaboración y de aplicación de cada una de las disposiciones del Convenio.

13. Junto a estos procesos de fondo, han evolucionado los mecanismos institucionales, tanto en el entorno de la Conferencia de las Partes como del OSACTT, incluidos, entre otros, el mecanismo de facilitación, las listas de expertos, los grupos técnicos especiales de expertos, los grupos de expertos,

los grupos de trabajo, y los grupos de enlace. Además, se ha convenido en una amplia serie de medidas en el contexto de la mejora continua del funcionamiento del Convenio. Por último, los órganos del Convenio han intensificado sucesivamente sus contactos y asociaciones oficiales y oficiosas con otras organizaciones, instituciones y procesos.

14. El plan estratégico serviría de marco, por conducto del cual se pondrán en un contexto operativo las actividades anteriormente mencionadas. Podrían identificarse con más claridad y de este modo llegar a una mejor comprensión de la forma en que están relacionadas entre sí estas actividades, tanto en cuanto a procedimientos como en cuanto a los asuntos de fondo. En otras palabras, el objetivo del plan estratégico es integrar los acontecimientos institucionales con los aspectos de fondo del trabajo del Convenio.

15. Esencialmente, un plan estratégico proporciona una "guía de rutas" indicando cuándo y cómo pueden emprenderse las actividades y cuáles son las metas por lograr en un futuro previsible. Tal orientación puede demostrar ser útil no solamente para las partes y para los órganos del Convenio sino también para las organizaciones que participan o cuyo trabajo está íntimamente relacionado con el proceso del Convenio. El plan estratégico puede en particular prestar apoyo y adelantar metas importantes, entre otras las siguientes:

- a) La creación de unas expectativas más claras en cuanto al proceso del Convenio, particularmente respecto al trabajo en marcha y a los productos (previstos) del Convenio, para todos los interesados, incluidos los actores y socios a los que se dirigen las decisiones de la Conferencia de las Partes;
- b) El fomento de una mejor comprensión del proceso del Convenio, tanto respecto a asuntos institucionales como a asuntos de fondo en el desarrollo del Convenio;
- c) La mejora de la transparencia y simplificación del proceso de toma de decisiones;
- d) La determinación de prioridades y el suministro de apoyo para la política y actividades previstas por adelantado a nivel nacional; y
- e) Un aumento de la eficiencia y de la eficacia del funcionamiento de la Conferencia de las Partes y del OSACTT, incluido el uso racional y coherente de instrumentos y técnicas.

16. Con estas metas se hace claro que el plan estratégico puede aumentar el nivel previsible del proceso del Convenio. Al mismo tiempo, el plan estratégico debería ser lo suficientemente flexible para incorporar y responder a lo siguiente:

- a) El desarrollo o modificación continuos de los temas por tratar y de los programas del Convenio;
- b) Las diversas etapas de aplicación de las disposiciones del Convenio y de los programas temáticos;
- c) El desarrollo de cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas;
- d) La necesidad de atender a asuntos imprevistos o nuevos, que sean críticos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; y
- e) Solicitudes o iniciativas de las Partes y de otras organizaciones socios e interesados pertinentes.

Elementos posibles del plan estratégico: metas operativas, actividades, actores, modos y maneras

17. El objetivo de un plan estratégico no consiste en iniciar nuevos procesos sino más bien en colocar las actividades actuales, proyectadas y previstas en el marco o en el contexto de las operaciones. Por consiguiente, los elementos de fondo del plan estratégico se encuentran en los programas de trabajo de la Conferencia de las Partes y del OSACTT. Teniendo esto en cuenta, quizás la Conferencia de las Partes desee considerar los siguientes seis elementos de un plan estratégico:

a) Objetivos operativos que la Conferencia de las Partes desee lograr a medio y a largo plazo. Teniendo en cuenta la estructura del programa de trabajo, así como el enfoque adoptado para el desarrollo del Convenio, es decir la perspectiva temática del enfoque por ecosistemas, así como cada una de las disposiciones del Convenio, estas metas podrían estar relacionadas con tres esferas principales, a saber: i) los programas temáticos; ii) los asuntos intersectoriales; y iii) las disposiciones del Convenio. En el entorno de cada una de estas metas debe hacerse particular referencia a los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos. Sería útil si en estas metas se reflejaran lo más posible los niveles previstos de elaboración, progreso en el desarrollo, etapas de aplicación, estado de conocimientos y capacidades y grados de cooperación en relación con los temas, cuestiones y disposiciones que se estén examinando. Este elemento podría ser de particular utilidad para indicar la forma en la que los distintos acontecimientos dentro y fuera del proceso del Convenio están mutuamente relacionados;

b) Las actividades/acciones, incluidos los productos previstos, que se juzguen adecuados y útiles para lograr estas metas. Con estas actividades se indicaría la forma en que puede prestarse apoyo o promoverse cada una de las metas operativas y cuáles son las medidas que deben emprenderse para este fin. La determinación de estas actividades está basada, en gran parte, en el contenido de las decisiones de la Conferencia de las Partes relacionadas con la cuestión examinada respecto a cada una de las metas. Aunque no todas las actividades pueden tener resultados tangibles a corto plazo, entre los productos previstos podrían incluirse por ejemplo, directrices, programas de trabajo (conjuntos), informes de evaluación, monografías, o recomendaciones;

c) Calendario de fechas y duración de cada una de estas actividades. La experiencia demuestra la importancia de fijar fechas límite si ha de proseguirse con eficacia la aplicación;

d) Referencia a los actores principales. Con este elemento se indicarían principalmente los distintos órganos del Convenio y los socios pertinentes. Podría incluirse una referencia a los niveles adecuados, tales como por ejemplo, el nivel nacional o el nivel regional;

e) Referencia a mecanismos institucionales. Con este elemento se indicaría el mecanismo o técnica institucional que haya de utilizarse y hasta qué punto, a fin de lograr o prestar apoyo a las metas y/o a las actividades. En este apartado podría incluirse por ejemplo una referencia a la lista de expertos, a un grupo de trabajo, al mecanismo de facilitación;

f) Implicaciones y requisitos en cuanto a recursos financieros y de personal, en términos de los recursos del Convenio y de otros interesados.

III. TIPOS Y OBJETIVOS DE LAS EVALUACIONES

A. Tipos de evaluaciones

18. En el entorno del Convenio, hay múltiples necesidades de evaluación, incluidas las evaluaciones regulares a fondo de la situación y tendencias dentro de las esferas temáticas y asuntos intersectoriales, evaluaciones completas de vez en cuando y evaluaciones de la eficacia de las medidas adoptadas en el plano regional y en el plano nacional. Puede existir la necesidad de evaluaciones de la tecnología y de evaluaciones del impacto de determinados asuntos (p. ej., comercio, especies exóticas, seguridad de la biotecnología, etc.)

19. Las evaluaciones son un instrumento importante en el proceso de aplicación del Convenio. En el presente contexto del funcionamiento del Convenio, es útil atender a los tipos de mecanismos institucionales, (existentes o nuevos), con los que se realizan las evaluaciones. Esto es particularmente cierto puesto que el término "evaluaciones" puede tener distintos significados, dependiendo del contexto en el que se emplea. Aunque todos los tipos de evaluación prestan apoyo a la aplicación general del Convenio, cada tipo lo hace de modo distinto dependiendo de sus distintos alcance y objetivo.

20. En el entorno del Convenio, existen tres tipos básicos de evaluación: evaluaciones de impactos ambientales; evaluaciones científicas; y evaluaciones del progreso logrado. En esta sección se considerarán estos tipos de evaluaciones, su objetivo y la forma en la que están relacionadas con el proceso del Convenio. Al hacerlo así, se prestará particular atención a: i) la solicitud del OSACTT, formulada en su recomendación IV/1 B, respecto a asuntos de revisión de colegas y evaluaciones científicas, e ii) los acontecimientos relacionados con la presentación de informes nacionales.

1. Evaluaciones de impacto medioambiental

21. En términos generales, las evaluaciones del impacto ambiental (EIA) se refieren a procedimientos empleados para evaluar los impactos ambientales y sociales probables, tanto beneficiosos como adversos de un proyecto o actividad propuesto o planificado.

22. El Artículo 14 del Convenio trata de "evaluaciones de impacto y reducción al mínimo de impactos adversos". El artículo pone en claro que estos tipos de evaluaciones abarcan procedimientos inquisitivos, de evaluación, intercambio de información, participación y notificación. Aunque tales procedimientos han de incorporarse a la política nacional, su aplicación es especial y está relacionada con determinado proyecto o actividad.

23. Se han considerado las EIA por la Conferencia de las Partes y por el OSACTT en relación con distintos asuntos temáticos y a modo de elaboración del Artículo 14 mismo. Pueden encontrarse ejemplos en lo siguiente:

a) Decisión IV/10 C, sobre evaluación de impactos y reducción al mínimo de impactos adversos: consideración de medidas para la aplicación del Artículo 14;

b) Decisión III/11, sobre conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica agrícola, párrafo 15, por la que se insta a las Partes a

emprender evaluaciones de impactos para reducir a un mínimo los impactos adversos;

c) La Recomendación I/8 del OSACTT, por que se instaba, entre otras cosas, a la elaboración y adopción de medidas de ordenación integrada así como a evaluaciones de impactos medioambientales de todas las actividades importantes desempeñadas para el desarrollo de zonas marinas y costeras teniendo en cuenta los impactos acumulados y la supervisión y evaluación sistemáticas de los impactos de proyectos durante su aplicación.

24. En términos de análisis de fondo, existe una relación entre las EIA y las evaluaciones científicas (véase la sección 2). Las evaluaciones científicas generan comprensión y resultados y amplían la base de conocimientos y de ese modo, se proporciona, entre otras cosas, la comprensión interna necesaria para elaborar EIA pertinentes a la diversidad biológica a nivel nacional.

2. Evaluaciones científicas

25. En términos generales, el objetivo de las evaluaciones científicas es doble. En primer lugar amplían la base de conocimientos, proporcionando comprensión interna; y la comprensión de los procesos y funciones naturales, de la situación, tendencias y amenazas posibles. En segundo lugar las evaluaciones científicas proporcionan el fundamento científico para desarrollar de forma racional las medidas y respuestas de política (tanto en el plano nacional como en el plano internacional). Que a las evaluaciones científicas se añadan, o no, opciones de política, depende del alcance del mandato del órgano encargado de presentar las evaluaciones científicas a los órganos dirigentes de la política. No obstante, las evaluaciones científicas se consideran por sí mismas neutrales y no prescriptivas.

26. La necesidad de contar con una base firme de conocimientos (científicos, técnicos y tecnológicos) y por lo tanto para las evaluaciones científicas, está implícita en el Convenio sobre la diversidad biológica en general. Se encuentran referencias particulares en el mandato del OSACTT (Artículo 25), y en el Artículo 7 del Convenio sobre identificación y seguimiento. A este respecto, dice mucho el que dentro del proceso del Convenio, se mencione frecuentemente el Artículo 7 como aquel que trata de la "identificación, seguimiento y evaluación". La necesidad de evaluaciones científicas ha sido mencionada en numerosas ocasiones en el entorno del proceso del Convenio, en el contexto de las esferas temáticas, de las cuestiones intersectoriales, y también respecto a la aplicación de las mismas disposiciones.

27. Es también importante observar que en el mandato del OSACTT se indica que pueden realizarse evaluaciones científicas con dos fines distintos. En el Artículo 25, párrafo 2 a), del Convenio se mencionan las "evaluaciones científicas del estado de la diversidad biológica". (Aunque no se menciona en el texto del Convenio la palabra "tendencia", frecuentemente se hace referencia en las evaluaciones científicas a la "situación y tendencias" de la diversidad biológica.) Las evaluaciones científicas de la situación y tendencias de la diversidad biológica se concentran primariamente en los procesos y funciones de la diversidad biológica así como en las amenazas a la misma. Por lo tanto su objetivo está menos relacionado con la política.

28. Por otro lado, en el Artículo 25, párrafo 2 b), del Convenio se mencionan las "evaluaciones científicas de los efectos de los tipos de medidas". Estas evaluaciones científicas adoptan los tipos de medidas como su

punto de partida y el estudio de los efectos científicos de los tipos de medidas (aunque no las medidas propiamente dichas). Su objetivo está, por lo tanto, más bien relacionado con la política (deductivamente).

3. Evaluaciones del progreso logrado

29. Se ha utilizado también el término "evaluaciones" en relación con las correspondientes al progreso logrado en la aplicación del Convenio. Para distinguir tal utilización de las evaluaciones científicas, las mencionadas en este lugar pueden denominarse "evaluaciones del progreso". En términos generales, con estos tipos de evaluación se estudian las medidas y las actividades comparándolas con metas convenidas, examinando sus efectos y señalando posibles lagunas así como necesidades de política.

30. Es necesario distinguir este tipo de evaluaciones de las evaluaciones científicas, particularmente del tipo de evaluaciones mencionadas en el Artículo 25, párrafo 2 b) del Convenio. Aunque con las evaluaciones científicas se obtiene información científica sobre las políticas que puedan elaborarse, las evaluaciones del progreso logrado constituyen en gran sentido una parte inherente del proceso de toma de decisiones. Dicho de otro modo, las evaluaciones científicas están orientadas hacia los datos de entrada mientras que las evaluaciones del progreso están orientadas hacia el resultado.

31. En el contexto del Convenio, se mencionan primariamente las evaluaciones del progreso en el contexto de la presentación de informes nacionales. La Conferencia de las Partes, particularmente mediante su decisión IV/14, pidió al OSACTT que le prestara asesoramiento sobre los intervalos y la forma de presentar los futuros informes nacionales. De conformidad con la decisión, en este asesoramiento debería incluirse, entre otros elementos, la índole de la información que las Partes requieren para "evaluar la situación de aplicación del Convenio", así como la determinación de modos y maneras de aplicar aún más el Convenio a nivel nacional. El OSACTT, en su quinta reunión tratará de este asunto en base a una nota de estudio presentada por el Secretario Ejecutivo sobre este tema (UNEP/CBD/SBSTTA/5/14).

32. Ha contribuido a este esfuerzo un proyecto piloto con el que se sometió a prueba y se elaboró un mecanismo para "evaluación preliminar de la situación de aplicación del Convenio". Este proyecto implicaba la participación voluntaria de un grupo muestra de Partes y estuvo asesorado técnicamente por el Centro Mundial de Supervisión para la Conservación (WCMC) (véanse las notas UNEP/CBD/SBSTTA/5/14 y UNEP/CBD/SBSTTA/5/INF/8).

33. Lo mismo que lo ya indicado en la decisión IV/14 y según es el caso en la mayoría de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, las evaluaciones del progreso logrado pueden depender de los informes nacionales como fuente primaria de información. Puede ser útil recordar que el empuje principal de la presentación de informes nacionales es proporcionar información sobre medidas adoptadas para la aplicación del Convenio. Por lo tanto, el proceso de notificación no tiene como objetivo obtener información sobre el estado y tendencias de la diversidad biológica como tal en el país de que se trate, excepto cuando esta información esté relacionada con un relato de las medidas de aplicación.

34. Visto en este contexto, se aclara el objetivo doble de las evaluaciones del progreso logrado. En primer lugar, el objetivo de las evaluaciones del

progreso es estudiar (evaluar) la situación general de aplicación del Convenio. En este lugar, la evaluación del progreso funciona a nivel internacional. Este ejercicio cae dentro del mandato más amplio de la Conferencia de las Partes de "examinar la aplicación del Convenio", según lo estipulado en el Artículo 23, párrafo 4 del Convenio. Sin embargo, para que esto sea plenamente posible, es necesaria la información procedente de todos los niveles nacionales. Esta necesidad se indica en la decisión IV/14, por la que la Conferencia de las Partes pide asesoramiento sobre "la naturaleza de la información que se precisa de las Partes para evaluar el estado de la aplicación del Convenio".

35. Generar esta información requiere a su vez evaluaciones del progreso que funcionan en los niveles nacionales. Estas evaluaciones del progreso a nivel nacional sirven de conocimiento profundo de las necesidades particulares y de los requisitos de las Partes en cuanto a la aplicación del Convenio a nivel nacional.

36. Por lo tanto, existen dos motivos principales por los que las evaluaciones del progreso que funcionan a nivel nacional se benefician de o requieren los esfuerzos internacionales, es decir, las evaluaciones del progreso a nivel del Convenio y vice versa:

a) La comprensión profunda de (evaluación de) la situación general de aplicación del Convenio requiere que la información acumulada de los diversos niveles nacionales se extienda a asuntos similares y sea comparable;

b) A nivel del Convenio, las experiencias nacionales respecto a la aplicación son compartidas, por lo que proporcionan comprensión profunda de las necesidades comunes, de las lagunas y de los requisitos; siendo tal comprensión necesaria para determinar modos y maneras de aplicar aún más a nivel nacional el Convenio.

B. Mecanismo de evaluaciones científicas: consideraciones preliminares acerca de la solicitud del OSACTT (rec. IV/1 B)

37. En su recomendación IV/1 B, el OSACTT invitó al Secretario Ejecutivo a preparar para la quinta reunión de la Conferencia de las Partes "una propuesta detallada en la que se propone hacer frente a las cuestiones de examen colegiado y evaluaciones científicas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, aprovechando la experiencia de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono". Al hacerlo así se invitó al Secretario Ejecutivo a que considerara:

a) La manera en que cualquier mecanismo pueda relacionarse con las listas de expertos, los grupos especiales de expertos técnicos y los grupos de enlace;

b) La relación que existe entre cualquier propuesta de evaluación y las evaluaciones pertinentes existentes;

c) La elaboración de directrices respecto a las responsabilidades y selección de autores principales, contribuyentes y revisores expertos, así como los procedimientos para la aprobación de una variedad de tipos de informes en los que se aprovechan las contribuciones y los expertos de las Partes;

d) La utilización de las instalaciones existentes, por ejemplo, los centros tecnológicos, las universidades y las organizaciones y procesos pertinentes;

e) La manera de garantizar el acceso a personas debidamente calificadas, capaces de elaborar informes que el órgano subsidiario pueda utilizar;

f) El modo de asumir un compromiso en cuanto a invertir tiempo y recursos en el mantenimiento, la continuación y el progreso de la evaluación;

g) La manera de procurar apoyo de parte de las autoridades e instituciones gubernamentales para el personal que participa en la evaluación.

38. Para ayudar en la preparación de esta propuesta, el Secretario Ejecutivo convocó a una sesión de investigación de ideas nuevas en Oslo, del 17 al 19 de noviembre de 1999. El informe de esta sesión de investigación de ideas nuevas figura en el documento UNEP/CBD/COP/5/INF/1. Lo siguiente se basa en el resultado de esa reunión.

1. Requisitos preliminares

39. Teniendo en cuenta la recomendación del OSACTT, así como la experiencia adquirida en virtud de otros convenios, cualquier mecanismo de evaluaciones científicas implica un proceso que es continuo, transparente, independiente y que tiene credibilidad científica y política. Además, la recomendación del OSACTT indica que el mecanismo ha de funcionar bajo el OSACTT y que debería estar íntimamente relacionado con su programa de trabajo. Los resultados de las evaluaciones científicas contribuirían también a su vez al desarrollo de los futuros programas de trabajo en el ámbito del convenio. Además, debe destacarse nuevamente que los resultados y conclusiones de las evaluaciones científicas deberían ser pertinentes a la política y no prescriptivos de política.

40. En términos del proceso del Convenio, las evaluaciones anteriores no han sido plenamente eficaces. Esto se debe en parte al hecho de que no habían sido autorizadas ni iniciadas por el Convenio. La necesidad de un entorno de autorización de la Conferencia de las Partes en el caso de una evaluación es un factor importante para que las evaluaciones tengan utilidad en el proceso del Convenio.

41. Es importante destacar la función instrumental de (grupos de) expertos particulares en tal proceso. Es fundamental la intervención de la comunidad científica. Se reconoce en la solicitud del OSACTT la necesidad de fomentar una relación mantenida con estos expertos, especialmente en relación con los tres últimos temas enumerados en la recomendación citada (párrafos 37 e) a g)).

42. Para que tenga éxito un tal mecanismo, ha de prestarse detalladamente atención a las posibilidades de que los expertos estén plenamente implicados en el proceso de evaluación científica. La participación en este proceso implica investigación y análisis de la bibliografía disponible que requieren mucho tiempo e incluye la estructura y redacción de textos y (capítulos) de los informes, o revisión de colegas respecto a tales productos. Además, asegurar cierto nivel de continuidad en el proceso de evaluación implica frecuentemente la intervención de expertos durante un período relativamente largo de tiempo. Por consiguiente el tipo de participación sería distinto del modo en el que el Convenio ha dependido hasta la fecha de expertos. El éxito

de un proceso de evaluación similar en relación con otros convenios se basó en gran parte en el hecho de que los gobiernos y las instituciones nacionales ofrecieron sus expertos el tiempo requerido para participar de modo significativo en los procesos de evaluación.

43. Por consiguiente, un mecanismo de evaluación científica, sea cual fuere su diseño, debería dirigirse a obtener medios prácticos y eficaces por los que los gobiernos y las instituciones nacionales están en posición de planificar adecuadamente y de prever la disponibilidad y la participación de sus expertos. Este objetivo se logra cuando en el mecanismo de evaluación científica:

a) Se indican claramente los diversos niveles de participación. Por ejemplo, la participación como autores/expertos dirigentes difiere tanto en cuanto al tiempo como a la financiación requerida, de la participación como expertos para examen de colegas;

b) Se indica claramente la duración de la participación de los expertos una vez seleccionados. En esto quedaría reflejado el tiempo total de participación de los expertos seleccionados y estaría íntimamente relacionado con la periodicidad y con la frecuencia de los informes de evaluación;

c) Se indica claramente el tiempo que cada uno de los expertos requiere invertir para desempeñar su labor. Esto está relacionado con el tiempo requerido para realizar determinadas tareas, tales como, por ejemplo, el tiempo necesario para escribir un primer proyecto de un capítulo de un informe de evaluación;

d) Se insta a un sistema de parejas, por el cual los expertos de Partes que son países desarrollados y de Partes que son países en desarrollo trabajarían en íntima colaboración. En otros mecanismos de evaluaciones científicas se muestran las ventajas de un sistema de autores principales que trabajan por pares para secciones de los informes de evaluación en los cuales los gobiernos o instituciones respectivos comparten los costos, de ser necesarios, mediante compromisos de financiación diferenciada;

e) Se alienta a establecer un sistema por el cual se designan determinadas instituciones nacionales o internacionales por la Conferencia de las Partes, como centros de coordinación permanentes para los diversos asuntos en estudio dentro del proceso general de evaluación. Esto prestaría apoyo antes que nada a la necesidad de continuidad en el proceso de evaluación. En segundo lugar, facilitaría a los gobiernos, a las instituciones nacionales e internacionales a planificar y asumir compromisos permanentes a largo plazo. De este modo, se obtiene el uso más eficaz posible de las instalaciones y servicios existentes. La Conferencia de las Partes formularía los requisitos para estas instituciones designadas respecto al enlace y a la cooperación.

44. Desde un principio debe prestarse cuidadosa atención al alcance de cualquier mecanismo de evaluación. Los objetivos de la evaluación son los siguientes:

a) Examinar la situación actual de conocimientos acerca de temas críticos pertinentes a la política;

b) Esbozar escenarios y consecuencias de diversas opciones de política en términos de equilibrio entre los diversos valores de la diversidad biológica; y

c) Señalar a la atención aquellos asuntos en los que los científicos han llegado a una opinión de consenso y aquellos en los que la incertidumbre

ha conducido a puntos de vista discrepantes y que, por consiguiente, requieren una investigación ulterior.

45. La expresión "evaluaciones científicas" no proporciona una base suficiente para tener un mandato claro. Por ejemplo, en el entorno del Grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático, se han definido tres esferas principales de trabajo: un grupo de trabajo sobre ciencia, un grupo de trabajo sobre impactos y adaptación, y un grupo de expertos sobre mitigación de impactos. En relación con el Protocolo de Montreal, se establecieron inicialmente cuatro grupos de evaluación: evaluación científica, evaluación medioambiental, evaluación técnica, y evaluación económica (estos dos últimos se combinaron más tarde para formar el grupo de evaluación tecnológica y económica).

46. El número de esferas de fondo y por lo tanto el alcance de cualquier evaluación están directamente relacionados con el número de órganos en virtud del mecanismo de evaluación.

2. La función de los mecanismos actuales

47. En los párrafos que siguen se analizará la solicitud del OSACTT de considerar la forma en que "cualquier mecanismo se relacionaría con las listas de expertos, los grupos técnicos especiales de expertos y los grupos de enlace".

48. Aunque en la recomendación del OSACTT se habla de "examen de colegas y evaluaciones científicas", debe señalarse que en el contexto actual las revisiones de colegas constituyen una parte integral de las evaluaciones científicas. Además, se emprenden también revisiones de colegas en otros contextos, por ejemplo, por parte de la Secretaría al preparar los documentos previos al período de sesiones.

49. Dentro del proceso de evaluaciones científicas se atiende normalmente a las revisiones de colegas de tres modos.

a) Mencionando cuando deben solicitarse exámenes de colegas en el proceso de escribir y de redactar los informes de evaluación. En estos casos se atiende a las revisiones de colegas como uno de muchos pasos reglamentarios en el proceso general; y

b) Previendo un proceso de designación y selección de examinadores. Esto se hace frecuentemente dentro del contexto más amplio de designar y seleccionar a todas las personas implicadas en el proceso de realizar evaluaciones (autores principales, coautores, autores contribuyentes, editores, examinadores expertos, etc.); y

c) Previendo el mandato (tareas y responsabilidades) de aquellos que realizan el examen de colegas. Frecuentemente se diferencian estos mandatos aún más según el nivel de intervención del examinador y su afiliación.

50. Las listas de expertos son un instrumento importante de conocimientos y experiencia para el mecanismo y deberían utilizarse con la máxima amplitud posible. No obstante, para asegurar que se utiliza la máxima calidad de conocimientos y experiencia en el proceso, éste no debería constituir la única fuente de conocimientos y experiencia. Además, en interés de la transparencia, es necesario establecer un proceso abierto de designaciones.

51. El mecanismo de facilitación pudiera, por consiguiente, servir de instrumento principal para determinar los expertos que puedan participar en las evaluaciones, para facilitar el intercambio de información pertinente, la revisión de los documentos por parte de colegas y la divulgación de los resultados.

52. Respecto a la relación entre un mecanismo de evaluación y los grupos técnicos especiales de expertos, son posibles varios enfoques básicos. Ha de adoptarse una decisión principal a saber, ya sea: i) integrar o enlazar los grupos técnicos especiales de expertos en un mecanismo futuro de evaluación, ya sea ii) observar el funcionamiento de los grupos técnicos especiales de expertos como proceso independiente del mecanismo de evaluación. Esta decisión depende en primer lugar del resultado final del diseño y de las funciones del mecanismo de evaluación. Debe señalarse al respecto que cada uno de los grupos técnicos especiales de expertos existe por un tiempo limitado, atiende a solicitudes concretas del OSACTT y es de pequeño tamaño (un máximo de 15 expertos).

53. Los grupos de expertos y los grupos de trabajo encargados de las evaluaciones en virtud de otros convenios son órganos permanentes. Estos diversos enfoques de procedimientos deberían reconciliarse en el caso de que los grupos técnicos especiales de expertos se integren o estén enlazados con un mecanismo de evaluación. En caso de que ambos procesos se mantengan independientes, debería evitarse la duplicación de esfuerzos y de mandatos.

54. En el contexto presente, también es necesario atender a los enlaces con las evaluaciones científicas existentes y proyectadas que sean pertinentes. Es necesario contar con un inventario de evaluaciones científicas realizadas, programas de supervisión y proyectos. El objetivo de tal inventario consistiría en indicar la importancia de estos procesos existentes para el Convenio y la amplitud con la que posiblemente podrían contribuir al proceso de evaluación en virtud del Convenio. El inventario debería proporcionar una comprensión profunda acerca de las necesidades de evaluación del Convenio que puedan satisfacerse mediante iniciativas existentes y acerca de la forma en que puedan ampliarse para satisfacer mejor tales necesidades. En los principios y reglas de procedimientos que rigen el mecanismo de evaluación científica en virtud del Convenio deberían incluirse las modalidades de colaboración y de cooperación con iniciativas existentes. Por último, el inventario pudiera también servir como análisis de lagunas señalando las esferas que son de importancia para el Convenio pero que no están en la actualidad cubiertas por procesos de evaluación en curso.

C. Elementos posibles de un mecanismo de evaluación científica

55. En su Recomendación IV/1, el OSACTT mencionaba al Grupo intergubernamental de expertos sobre cambios climáticos y a los Grupos de evaluación del Protocolo de Montreal.

56. Partiendo de las prácticas de estos mecanismos de evaluación y de otros, los asuntos principales relacionados con el diseño institucional son los siguientes:

a) El número de grupos de expertos o de grupos de trabajo. Esto depende del asunto anteriormente suscitado relativo al alcance de las evaluaciones. En el IPCC se incluyen tres grupos de trabajo y un grupo de

tareas, mientras que en virtud del Protocolo de Montreal están en funcionamiento tres grupos de expertos;

b) La magnitud de un grupo de expertos o de un grupo de trabajo. Por ejemplo el Grupo de expertos sobre efectos medioambientales (Protocolo de Montreal) tiene 25 miembros, el Grupo de evaluación tecnológica y económica (Protocolo de Montreal) tiene 23 miembros procedentes de 17 países. El IPCC está abierto a todos los miembros del PNUMA y de la Organización Meteorológica Mundial, mientras que cada uno de los grupos de trabajo tiene dos copresidentes, y 6 vicepresidentes. Depende del modus operandi de estos órganos hasta qué punto sus miembros realizan por sí mismos evaluaciones o acerca de la forma en que muchas personas que no son miembros contribuyen a los informes de evaluación.

57. El proceso de escribir constituye la parte central de fondo del proceso de evaluación. Es importante destacar que las evaluaciones se basan en la información disponible, tal como la biografía y revisiones científicas de colegas publicada o las monografías y que no suponen ningún nuevo (campo) de investigación o nuevas actividades de supervisión.

58. Existen muchas variaciones en el proceso de escribir las evaluaciones. Además de los miembros que componen los grupos de expertos o los grupos de trabajo, está habitualmente implicado en el proceso un amplio grupo de expertos. Reglamentariamente, el proceso implica frecuentemente las cuatro siguientes etapas básicas, cada una de las cuales está en general cubierta con más o menos detalle por principios, reglas de procedimiento o un mandato:

a) Se define el alcance y el contenido del informe de evaluación, (dirección y contribuyentes), se designan y seleccionan los autores así como los revisores;

b) Los autores principales escriben el proyecto de informe con el apoyo de los autores contribuyentes un proceso que está regido por el mandato según el cual se establecen sus tareas y responsabilidades;

c) Se distribuye el proyecto de informe al grupo de expertos para que lo examine (frecuentemente pre-seleccionado);

d) Se tienen en cuenta las revisiones, se escribe el proyecto final y se somete a la adopción de la totalidad del grupo de expertos o del grupo de trabajo.

59. La condición oficial del resultado de la evaluación o informe puede variar según los diversos niveles del apoyo oficial al informe por parte del grupo de expertos o del grupo de trabajo. Esto puede depender de dos cuestiones: i) el nivel de detalles con los que se consideran las conclusiones de la evaluación por parte del grupo de expertos o del grupo de trabajo; ii) si la evaluación sirve como dato de entrada en el proceso de toma de decisiones o meramente sirve como información pertinente sobre antecedentes.

60. A este respecto, en el caso de que las conclusiones sirvan como datos de entrada al proceso de toma de decisiones, frecuentemente presentadas en forma de "Resúmenes para los dirigentes de política" pueden tener aplicación requisitos relativamente complicados en cuanto a procedimientos. Para aplicar este proceso a un mecanismo futuro de evaluaciones en virtud del Convenio, son posibles dos enfoques principales. En primer lugar, el resumen ejecutivo de las evaluaciones científicas en el que se incluyen las principales conclusiones pertinentes a la política sería presentado al OSACTT para que lo

/...

estudiara y adoptara medidas. Con este enfoque se evitaría un proceso posiblemente prolongado de aprobación pero no tendría el pleno respaldo del gobierno. El resumen ejecutivo serviría de base para la elaboración de las recomendaciones del OSACTT. En segundo lugar, se sometería a la aprobación del OSACTT el resumen ejecutivo. Con este proceso se cerraría un bucle entre el entorno de autorización gubernamental para el proceso de evaluación, la independencia científica y la propiedad, apoyo y compromiso político respecto a las conclusiones de la evaluación.

61. Según lo mencionado anteriormente, la recomendación del OSACTT implica un mecanismo que funciona bajo el OSACTT y, por lo tanto, es una parte integral de la estructura del convenio. En relación con este asunto, el IPCC y el sistema de grupos de expertos en virtud del Protocolo de Montreal sirven como dos ejemplos distintos.

62. Aunque está fuertemente relacionado con la Convención sobre el cambio climático, el IPCC contribuye, aunque sea oficialmente independiente, al proceso de la Convención. Sin embargo, existen enlaces oficiales. Por ejemplo, el IPCC puede iniciar a reserva del acuerdo de su Mesa, un informe técnico en respuesta a una solicitud oficial de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático o sus órganos subsidiarios. Por otro lado, los grupos de expertos bajo el Protocolo de Montreal han sido directamente establecidos por las Partes en el Protocolo.

4. Resumen

63. En base a los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, al adoptarse cualquier decisión para establecer un mecanismo de evaluación científica deberían considerarse los siguientes asuntos:

- a) Asegurar la disponibilidad continua de expertos;
- b) Las diversas esferas de evaluación de fondo;
- c) El número de grupos de expertos o de grupos de trabajo;
- d) La magnitud del grupo de expertos o del grupo de trabajo;
- e) La representación dentro del grupo de expertos o del grupo de trabajo;
- f) Las personas que redactan, contribuyen y revisan los informes:
 - i) Designación;
 - ii) Selección;
 - iii) Mandato (en cada nivel);
- g) Procedimientos en las diversas etapas del proceso de escribir y revisar;
- h) Distintos tipos y situación de los resultados/informes;
- i) Reglamento a distintos niveles de apoyo de los informes;
- j) Enlace institucional con el Convenio;
- k) Relación con las evaluaciones existentes y planificadas pertinentes; y
- l) Financiación.

IV. CONCLUSIONES

64. Las recomendaciones de la Reunión del período entre sesiones sobre el funcionamiento del Convenio relacionadas con mejoras de tal funcionamiento se presentan a la Conferencia de las Partes como elementos de un proyecto de decisión.

65. En consecuencia y para facilitar una consideración holística de los asuntos operacionales, el Secretario Ejecutivo ha preparado los elementos de un proyecto de decisión relativa a asuntos operativos suscitados por el OSACTT en su cuarta reunión así como por el ISOC, es decir la preparación de un plan estratégico y de un mecanismo para las evaluaciones científicas. Estos elementos se basan en las consideraciones destacadas en el texto siguiente.

A. Proyecto de elementos de una decisión de la Conferencia de las Partes acerca de la preparación y desarrollo de un plan estratégico

66. La Conferencia de las Partes,

1. Decide preparar y elaborar un plan estratégico para el Convenio, con miras a considerar y adoptar el plan estratégico en su sexta reunión;
2. Decide que el plan estratégico se base en los programas de trabajo a largo plazo de la Conferencia de las Partes y del OSACTT y que en el plan se proporcione orientación operativa para la aplicación de estos programas de trabajo;
3. Decide que el plan estratégico cubrirá inicialmente el período comprendido entre [2002-2005] [2002-2008] [2002-2010];
4. Decide que en el plan estratégico se incluirá un conjunto de metas operativas acerca de las cuales la Conferencia de las Partes decidió que es su deseo que se alcancen en el período cubierto por el plan estratégico y que tales metas estarán relacionadas con las tres siguientes esferas principales de trabajo:
 - a) Los programas temáticos tanto actuales como previstos;
 - b) Asuntos intersectoriales; y
 - c) Las disposiciones del Convenio;
5. Decide que en estas metas se atenderá a los niveles de elaboración, progreso de desarrollo, etapas de ejecución, estado de conocimientos y capacidades y grados de cooperación respecto a los temas, asuntos y disposiciones de que se trate;
6. Decide que dentro de cada una de estas metas, se identificarán en el plan estratégico, en la medida de lo posible los siguientes aspectos operativos:
 - a) Actividades planificadas, previstas y posibles;
 - b) Los productos previstos;
 - c) El calendario de fechas para cada una de estas actividades y productos;

- d) Los actores que han de desempeñar estas actividades incluidos los niveles apropiados;
- e) Los mecanismos institucionales y las técnicas aplicadas para convertir en realidad y prestar apoyo a las metas y actividades o para generar los productos previstos; y
- f) Requisitos financieros y de recursos de personal;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que redacte una estructura detallada para el plan estratégico basada en los parámetros establecidos anteriormente y que lo comunique a las Partes a más tardar el [1 de agosto de 2000];

8. Invita a las Partes a que presenten ponencias, en base a los parámetros anteriormente establecidos y a la estructura detallada según lo comunicó el Secretario Ejecutivo y las entreguen al Secretario Ejecutivo antes del [1 de enero 2001].

9. Pide al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que considere en su sexta [y séptima] reuniones, los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del plan estratégico en base a los parámetros anteriormente establecidos y a la estructura detallada comunicada por el Secretario Ejecutivo;

10. Pide al Secretario Ejecutivo que prepare un proyecto de plan estratégico teniendo en cuenta las ponencias recibidas de las Partes y las consideraciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y bajo la orientación de la Mesa de la Conferencia de las Partes y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

11. Pide al Secretario Ejecutivo que comunique a las Partes el proyecto de plan estratégico a más tardar el [1 de abril 2001], con miras a [solicitar comentarios de las Partes por presentar al Secretario Ejecutivo antes del 1 de septiembre de 2001.] [presentar el proyecto a la Reunión del período entre sesiones sobre funcionamiento del Convenio];

12. Pide al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta los comentarios recibidos de las Partes y prepare un proyecto completo de plan estratégico con antelación suficiente para que sea considerado y adoptado por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

B. Proyecto de elementos de una decisión de la Conferencia de las Partes sobre la elaboración de un mecanismo de evaluación científica bajo el OSACTT

67. La Conferencia de las Partes,

1. Decide establecer un mecanismo de evaluación científica dirigido por un grupo de expertos de evaluación científica sobre la diversidad biológica bajo los auspicios del OSACTT;

2. Decide que la función del Grupo de evaluación científica será evaluar la información científica, técnica y tecnológica disponible que sea pertinente para la comprensión de la conservación y

utilización sostenible de la diversidad biológica y proporcione al OSACTT informes de evaluación de la máxima calidad posible;

3. Decide que el Grupo de evaluaciones científicas estará constituido por [30] miembros de las [Partes] / [personas que representen a sus gobiernos], además del Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que actuará de presidente del grupo;

4. Decide que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico elegirá los miembros del grupo de expertos, [dependiendo de las listas de expertos en virtud del Convenio] [en base a designaciones de las Partes], teniendo en cuenta la necesidad de contar con una representación geográfica equilibrada;

5. Decide que los miembros elegidos, prestarán servicios, en principio, en el grupo de expertos por una duración de [2] o [4] años;

6. Decide que el Grupo de evaluación científica estará constituido por [3] grupos de trabajo [un grupo de trabajo sobre [], un grupo de trabajo sobre [], y un grupo de trabajo sobre [*]];

7. Decide que cada grupo de trabajo estará constituido por [10] miembros, [dos] de los actuales actuarán de copresidentes, y [ocho] de los cuales actuarán como vicepresidentes;

8. Decide que el Grupo de expertos se reunirá en sesiones de grupos de trabajo y en sesión plenaria [una vez al año] [cada dos años], por un período total máximo de [3] días consecutivos, y que se convocarán las reuniones, en la medida de lo posible, [seguidamente] [conjuntamente] a las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

9. Decide que las sesiones del grupo de expertos en calidad de grupo de trabajo tendrán como metas principales las siguientes:

a) Aceptar el proyecto de los informes de los grupos de trabajo; y/o

b) Seleccionar los expertos que participen en el proceso de redactar y revisar los nuevos informes de grupo de trabajo;

10. Decide que las sesiones plenarias del grupo de experto tendrán las siguientes metas principales:

a) Producir y dar apoyo en base a los informes aceptados por los respectivos grupos de trabajo, un informe sumario sintetizado que

* Esferas posibles de trabajo: [metodologías sobre supervisión, incluidos los indicadores] [el enfoque por ecosistemas] [situación y tendencias de, y amenazas a, diversidad biológica] [los efectos de las medidas].....

será sometido a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

b) Iniciar y definir el alcance y el contenido de los nuevos informes de grupo de trabajo;

11. Decide adoptar el reglamento relativo a la designación y elección de los miembros del grupo de expertos y respecto a la producción de informes de evaluación, así como los procedimientos relativos al apoyo por parte del grupo de expertos en plenaria de un informe sumario sintetizado según lo indicado en el Anexo VI al informe de la reunión de investigación de ideas nuevas sobre evaluación científica celebrada en Oslo, del 17-19 de noviembre de 1999 (UNEP/CBD/COP/5/INF/1).
